

300.28
EXP.196/2013. A.F.

RESOLUCION
(17 ENE 2014) Nº 0026

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-
CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1306 de 6 de Septiembre de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor JORGE MARIO HERNANDEZ MERLANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.548.138 expedida en Sincelejo, encaminada a obtener permiso para Talar la cantidad de UN (1) árbol de la especie Almendro (1), el cual se encuentra plantado en un predio de su propiedad, ubicado en el Corregimiento El Francés, Municipio de Tolú, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitan concepto técnico.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0887 de 13 de Septiembre de 2013, el que expresa la viabilidad del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor JORGE MARIO HERNANDEZ MERLANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.548.138 expedida en Sincelejo, el Aprovechamiento Forestal en la cantidad de UN (1) árbol de la especie Almendro (Terminalia Catappa) (1), el cual se encuentra plantado en un predio de su propiedad, ubicado en el Corregimiento El Francés, Municipio de Tolú, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas X:835953; Y:1551413.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento de UN (1) árbol, así como tampoco cambiar la especie autorizada y el volumen de 2,64M³.

INVENTARIO FORESTAL

Especie	Cantidad Arboles	Volumen (m ³)	Valor por m ³ (Pesos)	Valor Total (Pesos)
ALMENDRO	01	2.64	12.498.00	32.995.00
TOTAL	1	2.64		32.995.00

ARTICULO TERCERO: El aprovechamiento forestal deberá ser realizado con Motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se otorga un término de VEINTE (20) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar Cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, la cual deberá realizar en la zona, en las coordenadas geográficas X:835953, Y:1551413, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables o frutales nativas de la región; actividad que deberá realizar en un tiempo no superior a Tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles, con cerramiento perimetral y brindarles los cuidados que ameriten para su normal crecimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$32.995.00)** Mcte, es decir la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.498.00)** Mcte, por cada metro cúbico de la especie Almendro, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000)** Mcte., por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado por: Ricardo Arnold Baduín Ricardo)
Director General - CARSUCRE

17 ENE 2014

RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez//S. Graí.
Transcribió: Olga Gil/